

EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, CELEBRAN CONVENIO DE COLABORACION POR UNA PARTE; "LIGA INFANTIL Y JUVENIL DE BEISBOL GUADALAJARA SUTAJ" A.C., REPRESENTADA POR EL L.C.P. JOSE DE JESUS PEREDO SANTOSCOY EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLABORADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DENOMINADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSEJO" A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL CONSEJO":

1.- Tal y como se desprende del apartado Primero, Segundo y Tercero, del Decreto y Ordenamiento Municipal, aprobado en sesión ordinaria de fecha 19 diecinueve del mes de Julio del año 2007, dos mil siete; en los cuales se pone de manifiesto que se aprueba y reconoce la existencia Jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", que fuese creado bajo la autorización del honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 17,190, a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, así mismo aprobando que mantenga su personalidad jurídica y patrimonio propio y así también, abrogando el Reglamento de Fomento Deportivo del Municipio de Guadalajara y expidiendo el "Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

2.- Del mismo modo, en el artículo 2 Fracción II, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, este Consejo tiene como objetivo, el elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para el mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan.

3.- En el mismo tenor, en los arábigos 9 fracción XI, XIII, XIV, y XVIII; del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, se manifiesta las facultades del Director General, entre las que se encuentran administrar y representar legalmente al Consejo, así mismo establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes de dicho organismo; de igual forma tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Consejo se realicen de forma articulada congruente y eficaz; así también, establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

4.- MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, funge como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA", según nombramiento expedido por el ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara y el LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, en su calidad de Secretario General

FGZO a a a a a



del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, quienes lo nombraron como Director General el 01 (primero) de Octubre del 2015 (dos mil quince).

5.- Que el inmueble, ubicado en Circunvalación San Jacinto No. 505, que cruza con Medrano Colonia San Rafael, en Guadalajara, Jalisco, es destinado al servicio público, como Unidad Deportiva identificada con el número 6 (seis), denominada "PLAN DE AYALA", y administrada por el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, y que en el interior del referenciado inmueble se encuentran las canchas de beisbol denominadas:

- Campo Infantil "Luisito Arevalo"
- "Campo Sintético 2006"
- "Estadio de las Estrellas"
- "Campo Juvenil San Rafael"
- "Campo Pingos"
- "Jaulas de Bateo"
- "Área de Lanzadores"

Así como baños, una fuente de sodas, zona de bombas o pozo, modulo para guardabosques ubicado en la esquina norte oriente del Complejo Panamericano así como el área que se encuentra ubicada bajo la gradería norte de la cancha principal a un costado de la cancha de fútbol junto al lugar donde se encuentran las bombas hidroneumáticas del Complejo Panamericano de Handball y que cuenta con una terraza de ingreso, oficina de recepción, pasillo que da a sala de juntas y sala de juntas que contiene cocineta, dos módulos de baños con regaderas así como oficina privada.

Los cuales cuentan con las especificaciones y ubicación establecidas en el anexo "A" que se adjunta al presente convenio.

6.- Para los efectos del presente instrumento, "EL CONSEJO", señala como su domicilio legal, en la calle Nevado de Toluca número 100, colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

2.- DECLARA EL COLABORADOR.

1.- Es una asociación civil debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la denominación de "LIGA INFANTIL Y JUVENIL DE BEISBOL GUADALAJARA SUTAJ" A.C., según consta en el testimonio número 21,568, de fecha 23 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público Número 79 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

2.- Que su representante legal el L.C.P. JOSE DE JESUS PEREDO SANTOSCOY quien se identifica en este acto con cédula número FEI2014 3 221 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para obligarla conforme a los términos y condiciones del presente contrato, según consta en testimonio número 8,079, de fecha 06 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público Número 140 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

3.- Que sus objetivos de son:

FEI2014 3 221

- a) Implantar firmemente en los niños de la localidad en que se ubica su zona de trabajo, los ideales de buen deportista, disciplina, responsabilidad y respeto de manera que puedan desarrollarse y convertirse en hombre buenos, limpios, saludables y de valor.
- b) El objetivo será llevado adelante, mediante la celebración y supervisión de juegos de beisbol; los supervisores deberán tener en cuenta el logro de una destreza atlética extraordinaria y el ganar los juegos es secundario, ya que la preparación de futuros ciudadanos es de primordial importancia.
- c) Lograr que con el deporte, los niños mejoren sus facultades físicas y mentales propiciando la convivencia fraternal con sus compañeros.
- d) En general es la celebración de toda clase de actividades compatibles con su naturaleza y permitidas por la ley, que en alguna forme, facilite o complementen aquellos propósitos; debiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles, necesarios para la realización de sus fines sociales.

4.- Para los efectos del presente Instrumento, "EL COLABORADOR", señala como su domicilio legal, la finca marcada con FGE013 3 221 de Guadalajara, Jalisco.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.

Que enteradas de la labor que cada uno de ellos desempeña para la firma del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos descritos en el presente documento y que se obligan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, el promover la enseñanza e impulsar la práctica del deporte entre niños desde 3 años hasta jóvenes de 18 años, en la disciplina del beisbol, en el municipio de Guadalajara.

SEGUNDA.- "EL CONSEJO", se compromete a permitir a "EL COLABORADOR" el uso de los espacios señalados en el punto número 5 de las declaraciones de "EL CONSEJO" ubicados en el interior de la Unidad Deportiva número "6", denominada "PLAN DE AYALA", mejor conocida popularmente como "Parque San Rafael" y "EL COLABORADOR" a su vez se obliga a utilizarlas para los fines en que este instrumento se señalan. Lo anterior en virtud de promover el deporte organizado en las disciplinas del beisbol.

TERCERA.- "EL COLABORADOR" se obliga a presentar su plan de mantenimiento mismo que se adjunta al presente documento como anexo "B", con la finalidad de que por su cuenta efectúe el mantenimiento, acondicionamiento, mejora, limpieza y adecuación requerida de los espacios materia del presente convenio, el cual consistirá en riego, abono, fertilizante, restitución de pasto dañado, poda, pintura, y aquellas que por su uso requieran sus restitución etc., aunado a ello se compromete a llevar a cabo en conjunto con el H. Ayuntamiento de Guadalajara y "EL CONSEJO" quienes garantizaran el que se puedan atender los puntos de riesgo, para los deportistas y acompañantes(tales como canales, árboles caídos etc.), en aras de lograr un verdadero impulso en el crecimiento y desarrollo físico y moral de los niños y jóvenes tapatíos, con la práctica del béisbol y de conformidad a su posibilidad presupuestaria

CUARTA.- "EL COLABORADOR" se obliga a efectuar el pago que se genere por consumo de

FGE013 3 221

energía eléctrica ante la C.F.E. (Comisión Federal de Electricidad), de todos los espacio señalados en el punto número 5 de las declaraciones de "EL CONSEJO" y que son materia del presente convenio, exhibiendo a "EL CONSEJO" copia del recibo correspondiente cada vez que realice los pagos referenciados para efecto de constancia. Así como del contrato que celebre con la referenciada C.F.E. para tales efectos. En la inteligencia que el uso y obligaciones respecto a la energía eléctrica contratada por "EL COLABORADOR" será exclusivo de "EL COLBORADOR".

QUINTA.- "EL COLABORADOR" podrá disponer de la fuente de sodas así como de los baños ubicados de conformidad a las especificaciones que se detallan en el anexo "A" que se acompaña al presente convenio, siempre y cuando el ingreso obtenido por tales conceptos sea destinado al mantenimiento y mejora de los espacios señalados en el punto número 5 de las declaraciones de "EL CONSEJO", por lo que "EL COLABORADOR" deberá remitir mensualmente a "EL CONSEJO" el informe de ingresos y egresos correspondiente.

De igual manera "EL COLABORADOR" podrá hacer uso del espacio ubicado bajo la gradería norte de la cancha principal a un costado de la cancha de fútbol junto al lugar donde se encuentra las bombas hidroneumáticas del Complejo Panamericano de Handball y que cuenta con una terraza de ingreso, oficina de recepción, pasillo que da a sala de juntas y sala de juntas que contiene cocineta, dos módulos de baños con regaderas así como oficina privada, con la finalidad de llevar a cabo su sesiones semanales establecidas en su Acta Constitutiva, así como cursos, clínicas deportivas, manualidades y capacitaciones a jóvenes y padres de familia para el mejoramiento cultural, en la inteligencia que el referenciado uso no intervendrá en las actividades propias que se desarrollan en la Unidad Deportiva, respetando "EL COLABORADOR" los horarios asignados para tales efectos, obligándose "EL COLABORADOR" a hacer un buen uso de las instalaciones de referencia siendo responsables de las mismas.

SEXTA.- "EL COLABORADOR" se obliga a planear y organizar los juegos, entrenamientos y torneos de beisbol en las instalaciones materia del presente convenio, conforme a las distintas categorías y conforme a las reglas establecidas para la práctica de estas disciplinas.

SEPTIMA.- "EL COLABORADOR" se obliga a que todos los jugadores cuenten con credencial que expida EL CONSEJO, por lo "EL CONSEJO" a su vez se obliga a permitir el acceso gratuito a todo niño o joven perteneciente a la liga sin costo a las instalaciones para sus competencias y entrenamientos, siempre y cuando se identifiquen con la referenciada credencial de lo contrario deberán pagar su ingreso. En la inteligencia que los acompañantes de los menores de edad deberán cubrir el monto total por concepto de ingreso a la Unidad Deportiva. De igual manera podrán ingresar de manera gratuita los niños y jóvenes jugadores que porten uniforme en los torneos municipales, estatales, nacionales e internacionales.

OCTAVA.- "EL COLABORADOR" se obliga a hacer buen uso de las áreas e instalaciones deportivas que son objeto de este convenio, así como a utilizarlas para los fines convenidos, estando obligado a responder por la conservación del bien y siendo responsable de todo deterioro. Así también cuidará y respetará las áreas comunes del bien inmueble descrito en el punto número 5 de las declaraciones de "EL CONSEJO", para que se siga manteniendo la sana convivencia hacia los demás usuarios y ciudadanos en general que utilizan la unidad deportiva sujetándose en todo momento a los reglamentos y lineamientos que marque tanto "EL CONSEJO" como el H. Ayuntamiento de Guadalajara.

NOVENA.- "EL COLABORADOR" se obliga a rendir un informe mensual a "EL CONSEJO" respecto de sus ingresos por cualquier concepto de cobro que haga a los usuarios de la liga señalando a que fines lo está destinando.

DÉCIMA.- "EL COLABORADOR" se obliga a coordinarse, con "EL CONSEJO", para permanecer en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, así como en el Programa Municipal del Deporte.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que "EL COLABORADOR" obtenga algún patrocinio éste debe ser autorizado por "EL CONSEJO", de igual manera en el supuesto de que "EL COLABORADOR" pretenda instalar lonas, utilizar algún logo o producto debe contar con autorización de "EL CONSEJO".

DÉCIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que "EL COLABORADOR" efectuó alguna modificación, edificación, construcción etc., debe contar con la aprobación de "EL CONSEJO", en la inteligencia que la misma pasará a formar parte del patrimonio municipal.

DÉCIMA TERCERA.- Queda estrictamente prohibido a "EL COLABORADOR" traspasar, arrendar, ceder, gravar o realizar cualquier acto que como consecuencia pudiese implicar cesión o el gravamen de los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, en caso de detectarse lo anterior, dará lugar a la rescisión del mismo, sin que para ello tenga que existir ningún tipo de resolución de ninguna autoridad, además de ser nulos el traspaso, arrendamiento, cesiones o cualquier acto hecho por "EL COLABORADOR" sin autorización de "EL CONSEJO".

DÉCIMA CUARTA.- Sera causa de rescisión que "EL COLABORADOR" varié el uso del inmueble respecto a lo convenido estando obligado "EL COLABORADOR" de utilizarlo para lo que originalmente se destino el espacio materia del presente convenio y entregarlo en las mismas condiciones que lo recibió una vez fenecido el término del presente convenio. Entendiéndose que el espacio se encuentra en las mejores condiciones.

DÉCIMA QUINTA.- "EL COLABORADOR" y usuarios tienen prohibido efectuar eventos personales, fiestas familiares o cualquier acto sin autorización de "EL CONSEJO", de igual forma "EL COLABORADOR" tendrá la obligación de dar aviso a "EL CONSEJO" y a las autoridades correspondientes, si detecta actos inmorales dentro del espacio asignado, buscando permanentemente la seguridad y bienestar de todos los integrantes de la liga y la comunidad.

De igual manera en el supuesto de que "EL COLABORADOR" pretenda efectuar algún evento extraordinario independientemente de que sea o no conforme a sus objetivos deberá informar a "EL CONSEJO" tal circunstancia.

DÉCIMA SEXTA.- En el supuesto de que se presentara un accidente e inclusive la muerte de alguno de los jugadores, acompañantes, usuarios y espectadores de la liga durante la impartición y desarrollo de actividades en las canchas materia del presente convenio así como en sus inmediaciones, "EL COLABORADOR" asume toda responsabilidad eximiendo a "EL CONSEJO" de cualquier obligación de índole legal mencionando sin limitar, las de carácter civil, penal, administrativo.

DECIMA SÉPTIMA.- EL COLABORADOR, será el único responsable en darle seguimiento y solución a solicitudes de jugadores, acompañantes, usuarios y espectadores de la liga de la cancha respecto de reportes y protestas, así como en casos de riñas y lesionados, quedando exento de cualquier responsabilidad EL CONSEJO, en la inteligencia que cualquier eventualidad deberá hacerla del conocimiento de EL CONSEJO.

FGZ/a a aal

DÉCIMA OCTAVA.- "EL CONSEJO" podrá utilizar los espacios señalados en el punto número 5 de las declaraciones de "EL CONSEJO" para actividades del mismo deporte o eventos que no perjudiquen o dañen las áreas deportivas, con un aviso de 7 días de anticipación con acuerdo mutuo de "EL COLABORADOR", así como realizar eventos en virtud de su función pública.

DÉCIMA NOVENA.- LA VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del 01 primero de octubre del 2015 dos mil quince concluyendo el día 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

VIGÉSIMA.- "EL CONSEJO" utilizara el campo infantil denominado "Luisito Arévalo" los días lunes, martes y jueves de 15:00hrs. a 16:30 hrs. en virtud de que "EL CONSEJO" durante esos días y horarios imparte la escuela de iniciación de softbol, en la inteligencia que dicho horario podrá ser modificado previa notificación a "EL COLABORADOR" con 15 días de anticipación.

VGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" utilizaran los elementos humanos que consideren necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento por lo que no existe ni existirá relación laboral alguna entre "EL CONSEJO" y "EL COLABORADOR", ni entre el personal que cualquiera de las partes emplee para las citadas obligaciones con la otra parte. El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por cualquiera de "LAS PARTES" para dar cumplimiento al presente convenio, será responsabilidad directa y exclusiva de la parte que lo hubiera contratado; por lo tanto ambas partes se obligan a liberar y sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier responsabilidad de carácter penal, laboral, administrativo, civil o de seguridad social, que pudieran surgir en su contra con motivo de la utilización de personal contratado por la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEFINITIVIDAD. El presente Convenio constituye el acuerdo total entre las Partes en relación al objeto del mismo, por lo que las Partes expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo, previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente Convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento, el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre las Partes.

VIGESIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, se llegará a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las Partes.

VIGESIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este convenio solo podrá modificarse en sus objetivos y fines mediante acuerdo por escrito, en el cual "LAS PARTES" manifiestan su voluntad y los términos a que se sujetará el mismo.

VIGESIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que la firma del presente instrumento, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados del presente convenio conforme a lo estipulado en el mismo. Así también "EL COLABORADOR" expresamente reconoce y acepta que durante la vigencia de este convenio, no es mandatario ni representante de "EL CONSEJO" y, por lo tanto, este convenio no otorga en forma alguna a "EL COLABORADOR" facultades de decisión o de representación.

VIGESIMA SEXTA.- COMPETENCIA. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes; en caso de que lo anterior no pueda llevarse a cabo, para la interpretación, cumplimiento y

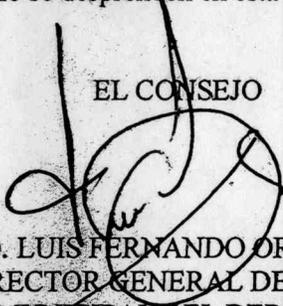
FGZO | a a a a |



ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, renunciando al efecto a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído el presente convenio por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, por lo que lo firmarán por duplicado al calce y al margen conjuntamente con los testigos que para su debida constancia, ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL CONSEJO



MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
GUADALAJARA.

EL COLABORADOR

FECHA a aal

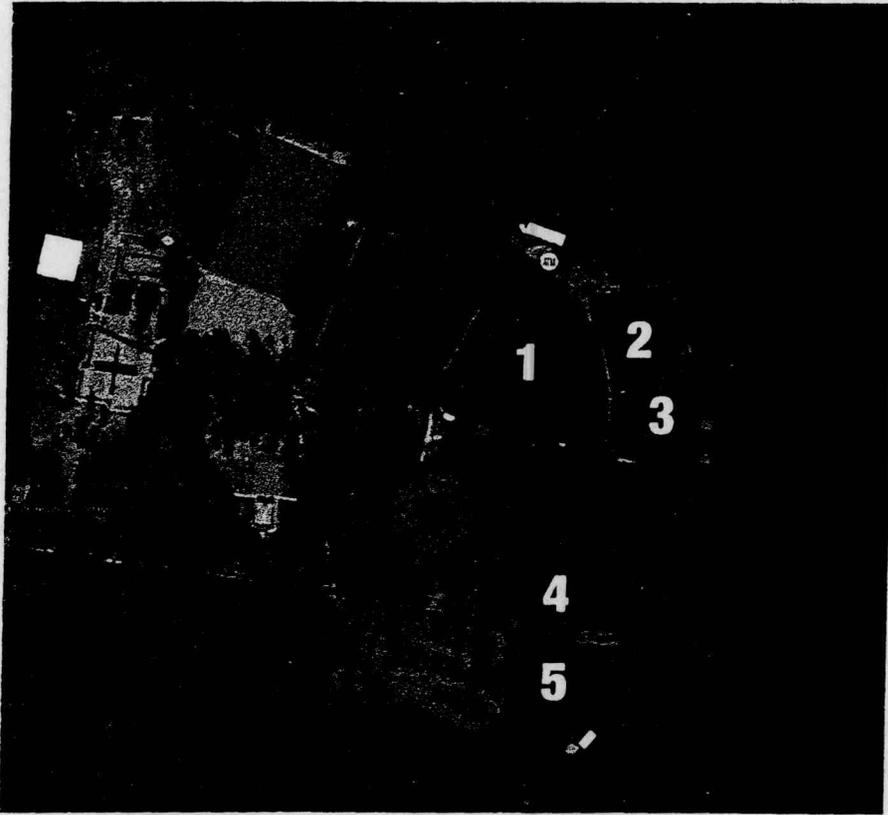
L.C.P. JOSE DE JESUS PEREDO SANTOSCOY

TESTIGOS

LIC. J. GUADALUPE LEDEZMA RAMÍREZ

C. MARCO ANTONIO CASTILLON PÉREZ

REPS/JACG



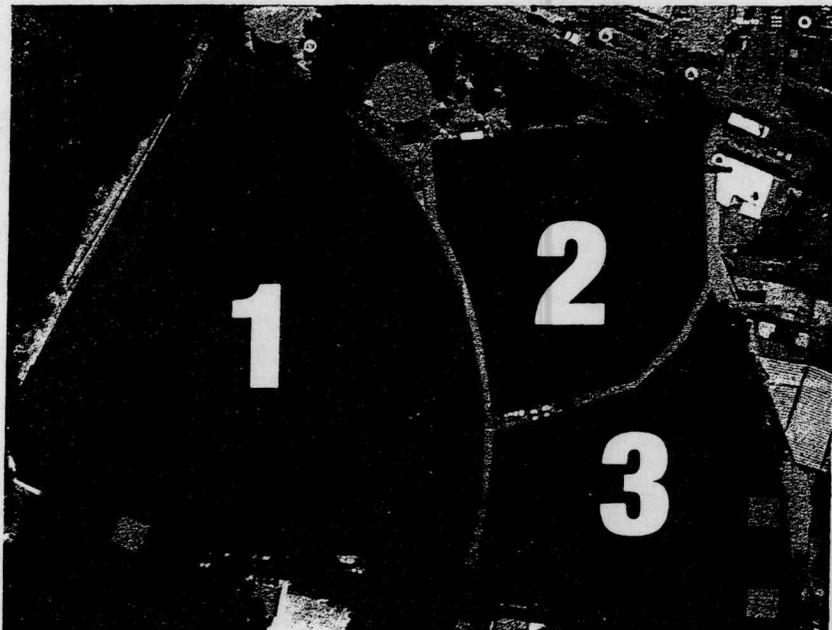
C.D. No. 6
Plan de Ayala
 (Parque San Rafael)

SIMBOLOGÍA

- COMPLEJO HANDBALL
- 1 CAMPO DE BEISBOL "JUVENIL"
- 2 CAMPO DE BEISBOL "LUIS ARÉVALO"
- 3 CAMPO DE BEISBOL "SINTÉTICO 2006"
- 4 CAMPO DE BEISBOL "PINGOS"
- 5 CAMPO DE BEISBOL "DE LAS ESTRELLAS"
- FUENTE DE SODAS
- PROYECTO TERRAZA
- BODEGA
- BAÑOS
- INGRESO
- POZO DE AGUA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



C.D. No. 6
Plan de Ayala
 (Parque San Rafael)

SIMBOLOGÍA

- COMPLEJO HANDBALL
- 1 CAMPO DE BEISBOL "JUVENIL"
- 2 CAMPO DE BEISBOL "LUIS ARÉVALO"
- 3 CAMPO DE BEISBOL "SINTÉTICO 2006"
- 4 CAMPO DE BEISBOL "PINGOS"
- 5 CAMPO DE BEISBOL "DE LAS ESTRELLAS"
- FUENTE DE SODAS
- PROYECTO TERRAZA
- BODEGA
- BAÑOS
- INGRESO
- POZO DE AGUA

[Handwritten signature]

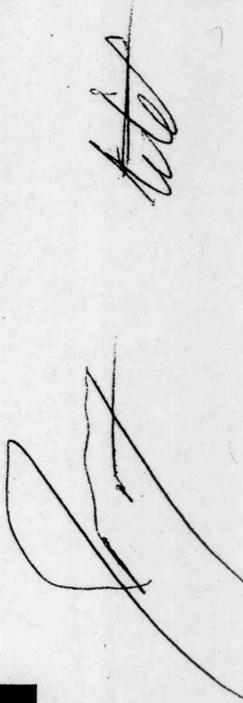
[Handwritten signature]



C.D. No. 6
Plan de Ayala
 (Parque San Rafael)

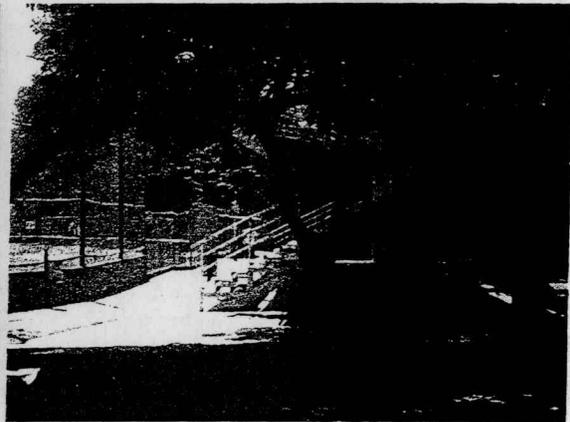
SIMBOLOGÍA

- COMPLEJO HANDBALL
- 1 CAMPO DE BEISBOL "JUVENIL"
- 2 CAMPO DE BEISBOL "LUIS AREVALO"
- 3 CAMPO DE BEISBOL "SINTÉTICO 2008"
- 4 CAMPO DE BEISBOL "PINGOS"
- 5 CAMPO DE BEISBOL "DE LAS ESTRELLAS"
- FUENTE DE SODAS
- PROYECTO TERRAZA
- BODEGA
- BAÑOS
- INGRESO
- POZO DE AGUA



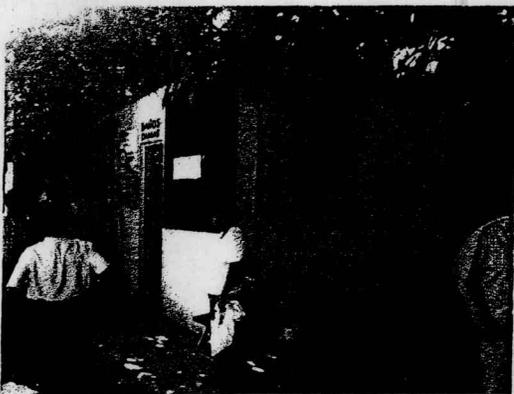
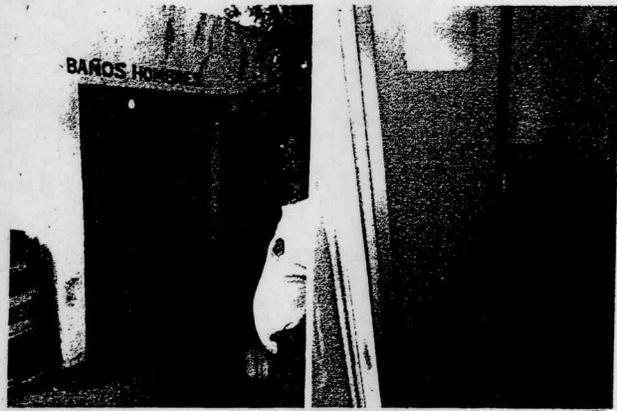
1 CAMPO DE BEISBOL
"JUVENIL"

VISTA DEL
 CAMPO



**1 CAMPO DE BEISBOL
"JUVENIL"**

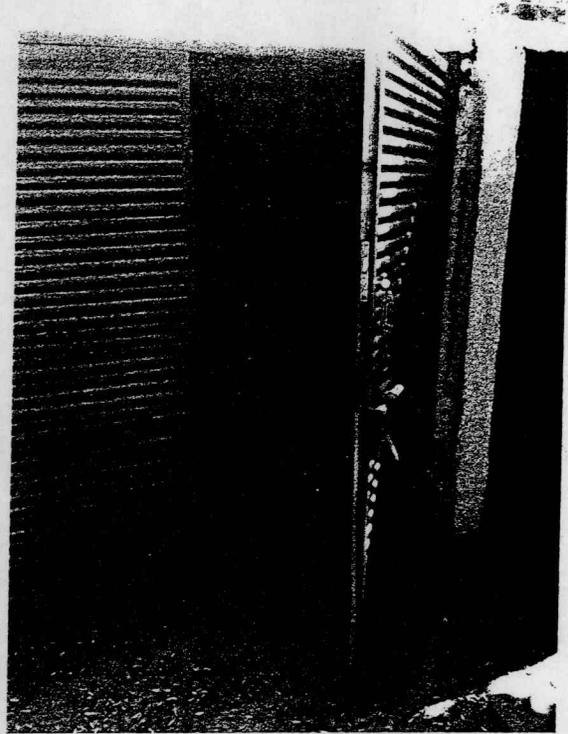
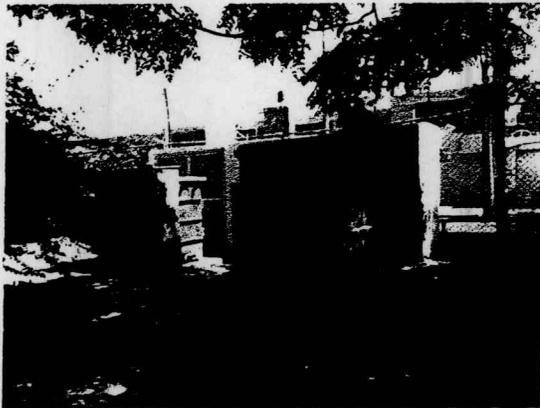
BAÑOS



[Handwritten signature]

**1 CAMPO DE BEISBOL
"JUVENIL"**

CENTRO DE CARGA



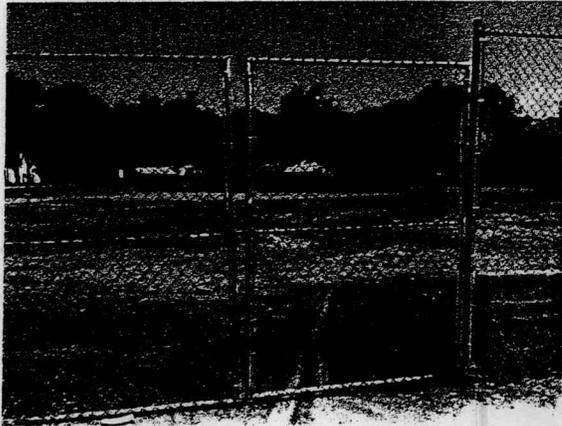
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**2 CAMPO DE BEISBOL
"LUIS ARÉVALO"**

**VISTA DEL
CAMPO**



[Handwritten signature]

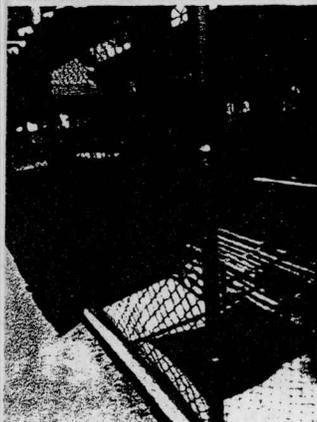
**2 CAMPO DE BEISBOL
"LUIS ARÉVALO"**

CENTRO DE CARGA



[Handwritten signature]

GRADERIA Y BANCAS

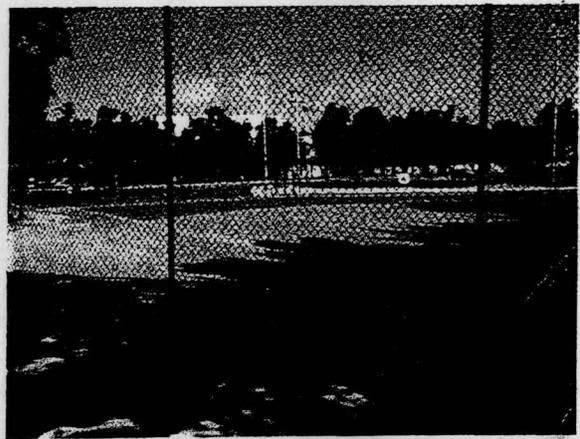
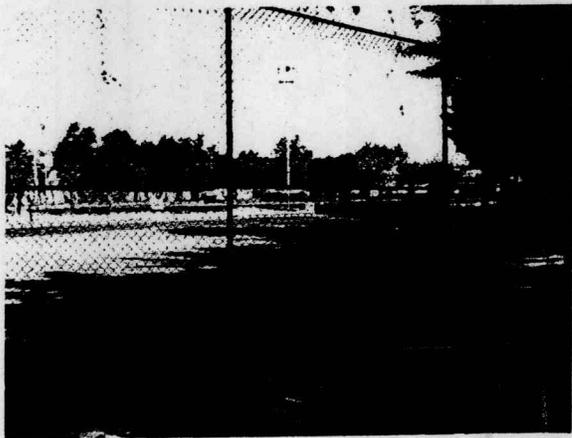


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**3 CAMPO DE BEISBOL
"SINTÉTICO 2006"**

**VISTA DEL
CAMPO**



[Handwritten signature]

**3 CAMPO DE BEISBOL
"SINTÉTICO 2006"**

BAÑOS



[Handwritten signature]

**ACOMETIDA
CFE**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

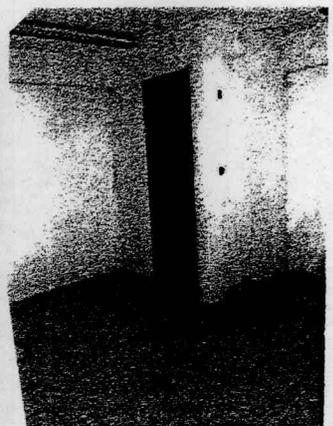
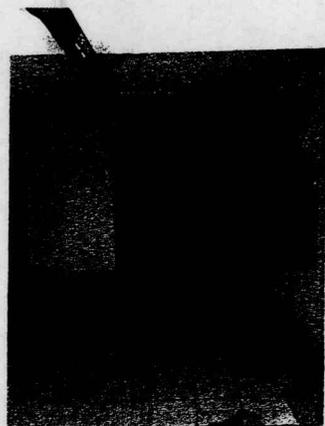
**3 CAMPO DE BEISBOL
"SINTÉTICO 2006"**

TERRAZA

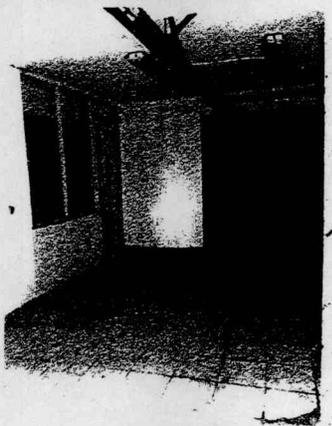
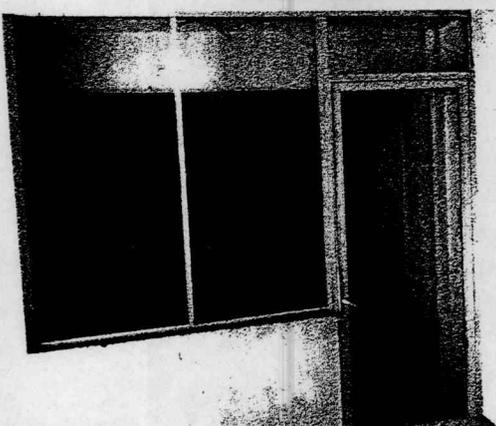


[Handwritten signature]

**PROYECTO PARA SESIONAR
"COMPLEJO DE HANDBALL"**



[Handwritten signature]

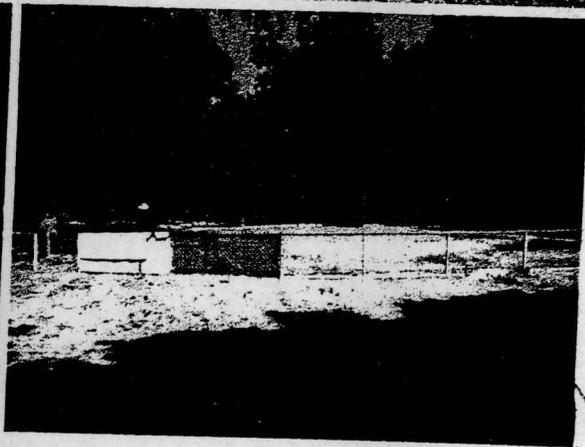


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**4 CAMPO DE BEISBOL
"PINGOS"**

**VISTA DEL
CAMPO**



[Handwritten signature]

**4 CAMPO DE BEISBOL
"PINGOS"**

JAULA DE BATEO



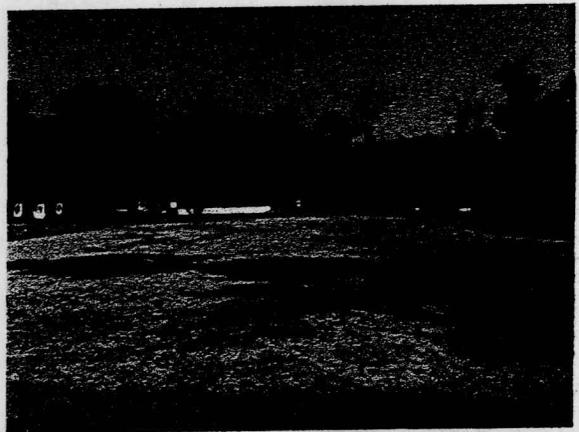
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5 CAMPO DE BEISBOL
"DE LAS ESTRELLAS"

VISTA DEL
CAMPO



[Handwritten signature]

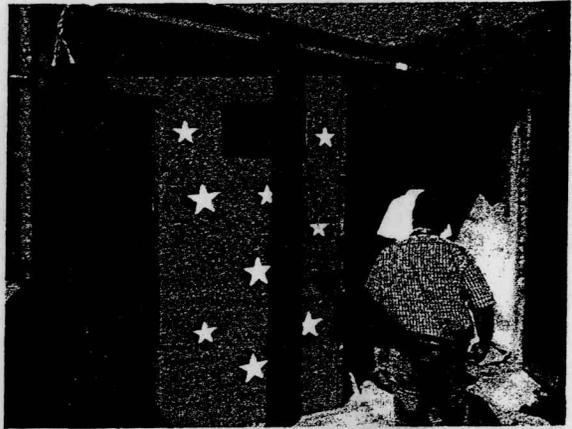
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**5 CAMPO DE BEISBOL
"DE LAS ESTRELLAS"**

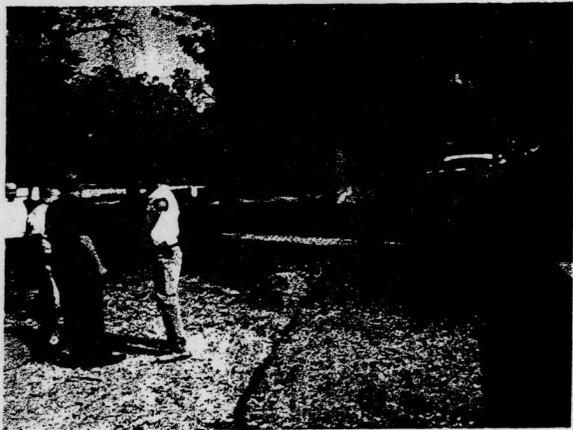
**BODEGA
Y PROYECTO
DE BAÑOS**



[Handwritten signature]

**5 CAMPO DE BEISBOL
"DE LAS ESTRELLAS"**

**PROYECTO
TERRAZA**

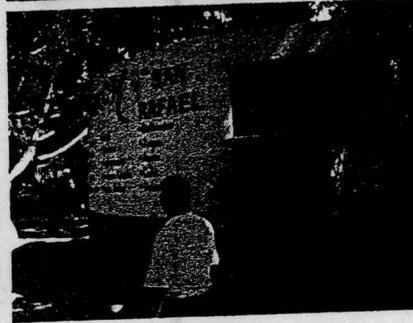


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FUENTE DE SODAS



[Handwritten signature]

POZO DE AGUA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]